

RES. 80/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0000269, Ent. N° 5134/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 106/18, para la cesión de uso y explotación de un área interior para atención al público y su correspondiente área de estacionamiento con destino a servicios de alquiler de vehículos sin chofer en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 13/3.961 de fecha 9/1/19, el Directorio dispuso adjudicar -ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal- a Nedalcar S.A., por un canon mensual de U\$S 1.520 (exento de IVA) por ser una oferta admisible y haber cotizado el canon mayor, por el plazo de dos años, a partir de la firma del contrato, que se renovará automáticamente por períodos de un año;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 568/19 de fecha 27/2/19, acordó cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión de lo recaudado en el rubro adecuado, por concepto de canon fijo mensual de U\$S 1.520 (exento de IVA);

3) que en esta oportunidad, se remite Resolución del Directorio N° 854/4.014 de fecha 20/12/19, por la que se dispuso rectificar la Resolución N° 13/3.961 de fecha 9/1/19, estableciéndose que el plazo podrá ser renovado automáticamente por un año (1), de acuerdo con lo previsto en las bases del llamado;

CONSIDERANDO: que la rectificación dispuesta por el Organismo se ajusta al Artículo 14 del Pliego que rigió el llamado que establece que el plazo será de dos años y “...podrá ser renovado por (1) año”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la rectificación efectuada;
- 2)** Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

dc